

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de julio de dos mil veintiuno

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El Banco **Scotiabank Colpatría SA** presentó demanda *ejecutiva* contra **María Carolina Neira Martínez - Villalba** para obtener el pago de las sumas dinerarias contenidas en los *Pagarés* allegados para el cobro; por reunir la demanda y anexos los requisitos formales y estar adosada de título con suficiente mérito ejecutivo, por auto del *26 de abril de 2021* se libró mandamiento de pago, el cual se notificó a la demandada conforme se constata en el archivo digital número *019*, dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones.

Conforme al anterior recuento procesal y teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo (*Pagarés*), resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 *ibídem*, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra **María Carolina Neira Martínez - Villalba** y a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.**

SEGUNDO: Se ordena el **remate** de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en **costas** a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma de **\$6.835.000** como **agencias en derecho**. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del CGP.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, **remítanse** las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927581f1fff5631b816a62873de9f436386eef40968d0ffbc2a2db32341553c8**
Documento generado en 07/07/2021 01:53:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>